

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Viajes y Excursiones Hermes, S.L.  
Código Identificativo: AN-410975-2.  
Domicilio Social: Plaza de Ruiz Alda, 4-3 Izqda., 41004, Sevilla.

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia a M.ª A.R.M., que actúa bajo la denominación comercial de Alhambra Tours.*

Resolución de 14 de mayo de 2008, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva, se procede a publicar la misma.

Agencia de Viajes

Denominación: M.ª A.R.M., que actúa bajo la denominación comercial de Alhambra Tours.  
Código Identificativo: AN-181291-2.

Sede social: C/ Ernesto Mira, núm. 1, bajo 9, de Motril (Granada).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia a Viajes Mar Caribe, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Mar Caribe.*

Resolución de 14 de mayo de 2008, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva, se procede a publicar la misma.

Agencia de Viajes

Denominación: Viajes Mar Caribe, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Mar Caribe.  
Código Identificativo: AN-291400-2.  
Sede social: C/ Gregorio Diego, núm. 37, Local 1, de Málaga.  
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ACUERDO de 27 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.*

El Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, ha introducido modificaciones en la estructura, competencias y denominación de algunos de sus Centros Directivos.

Por ello, resulta necesario proceder a adaptar la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2004.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 165/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S.A., y en el artículo cuarto del Decreto 180/1996, de 7 de mayo, por el que se autoriza la modificación de los estatutos de la referida empresa, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Designar como miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., a las personas titulares de los siguientes cargos o representación: